



**H. AYUNTAMIENTO DE KOPOMA
2021-2024**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310578624000011**

Kopomá, Yucatán, a 23 de agosto de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310578624000011**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **23 de agosto de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kopomá tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310578624000011**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: "LA RESPUESTA ANTERIOR INMEDIATA NO APLICA PORQUE NO SE MOTIVO NI SE FUNDAMENTO ES INFORMACION PUBLICA PORQUE SON DATOS DE REGISTRO EN EL SAT LA INFORMADCIÓN PUBLICA NO ES SENCIBLE PORQUE ATRAVES DEL DOCUEMTNO SOLICITADO SE COBRA EL PRESUPEUSTO DEL MUNICIPIO (INFORMACION PUBLICIA) SOLICITO DE NUEVO LA RESPUESTA SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA 1-COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O COPIA DE LA SITUACION FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O EL NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONSTIBUYENTES DE ESTE MUNICIPIO, TODA VEZ QUE SON LOS DOCUMENTOS QUE ATRAVES DE ELLOS -SE ENTREGA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO (RECUROS PUBLICO)"(Sic.)

III. Con motivo de la solicitud de información, el área de tesorería municipal resulta competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310578624000011**.

IV. Derivado de lo anterior, el área de tesorería municipal remite la información correspondiente para responder a la solicitud con número de folio **310578624000011**.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kopomá, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. La Unidad de Transparencia, resulto competente para atender a la solicitud de conformidad con la LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN vigente, se obtuvo la siguiente respuesta:

En relación a lo solicitado, respecto de se remitió un memorándum de respuesta con la siguiente información: Por medio del presente y en cumplimiento al artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, adjunto la respuesta a su solicitud de fecha 23 de agosto de 2024, con número de folio **310578624000011**.

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kopomá:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por unidad de transparencia de Kopomá, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales

aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kopomá, Irving Ulises Canul Chin, en el municipio de Kopomá, Yucatán, el 23 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE



BR. IRVING ULISES CANUL CHIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE KOPOMA

KOPOMÁ, YUCATÁN; A 23 DE AGOSTO DEL 2024.

BR. IRVIN ULISES CANUL CHIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE KOPOMÁ

En respuesta a la siguiente solicitud de información con el número 310578624000011, donde el particular solicito lo siguiente: **“COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O COPIA DE LA SITUACIÓN FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O EL NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE ESTE MUNICIPIO (...)**”

En virtud de lo anterior, se reporta lo siguiente:

La cedula de situación fiscal, es información de carácter confidencial, ya que contiene datos sensibles.

ATENTAMENTE:



LES. CRISTIAN POOL RODRIGUEZ
TESORERIA MUNICIPAL DE KOPOMÁ

Tesorería Municipal
**Municipio de**
Kopomá
Yuc. 2021-2024
